

 Corporación Autónoma Regional de Nariño Conserva la vida	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-PROCESO No. SA-SI 001 DE 2026		Página: 1 de 41	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”

ESTUDIO PREVIO

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015.

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El trabajo concebido como un derecho y una obligación social, goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional. Es este derecho fundamental, el que permite concebir al Estado como una estructura social tendiente a satisfacer las necesidades de sus coasociados para el efectivo ejercicio de sus derechos.

Desde la vigencia de la reforma administrativa de 1968, los servidores de la administración Pública se clasificaron en Empleados Públicos, quienes se encuentran ligados por una relación de Derecho público y los trabajadores oficiales, cuyo vínculo con la entidad se establece a través de un contrato de trabajo. Dentro de esta evolución normativa en Colombia, nuestra carta fundamental en su artículo 123, estableció la calidad de los servidores públicos denominados como aquellos *“miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios”*.

Que acorde con el artículo 1 de la Ley 70 de 1988, se establece que *“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.”*.

Los artículos 1º 2º y 5º del Decreto Reglamentario 1978 de 1989, donde se establecen los parámetros mediante los cuales se debe cumplir con la dotación del calzado y vestido de labor de los servidores públicos, indicando:

“Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Artículo 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. (...).

Artículo 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades”.

Que con lo dispuesto en las normas citadas, la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, está en la obligación legal de suministrar a sus empleados de planta, cada cuatro (4) meses y en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Que para tener derecho a la dotación referida en el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, el trabajador debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha establecida para tal fin.

Así las cosas y con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la misión institucional y dada las condiciones propias de cada uno de los trabajadores de la Corporación, y de mantener un desarrollo eficiente de las funciones desplegadas por el personal, se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección del contratista que suministre la entrega de Bonos y/o tarjetas recargables para el cumplimiento de la dotación para los servidores públicos de la corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO para la vigencia 2026, que cumplan con el

requisito legal para ser acreedores de esta.

Por lo anterior la Subdirección Administrativa y Financiera realizó la caracterización de los funcionarios que tienen derecho a la dotación, para la vigencia 2026, tal como se relaciona a continuación:

NUMERO TOTAL DE DOTACIONES POR ENTREGAR CORRESPONDE A NOVENTA Y OCHO (98), HASTA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2026. (FUNCIONARIOS (AS) CON DERECHO).

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO RELACIÓN DE FUNCIONARIOS CON DERECHO A DOTACIÓN AÑO 2026

EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO
1004548848	ARCOS ANDRADE KARINA DAYANA
12981136	BENAVIDES RUALES EDGAR RENE
36756982	BRAVO MUÑOZ FANI LUCELI
1089243825	BRAVO RODRIGUEZ DIANA JIMENA
1085277801	CALDERON DE LA CRUZ MIGUEL ALF
19458985	CASANOVA LOPEZ ALVARO ARMANDO
1085311292	CHAVES GUERRERO JORGE ERNESTO
12990612	CHICAIZA BOTINA JAVIER ALFREDO
16704290	CORTES ACOSTA WILSON ARMANDO
27123732	CORTES SEVILLANO MARIA DE JESU
12971477	DELGADO MARTINEZ CELSO ENRIQUE
79876936	DELGADO ORTIZ GERMAN ALEXANDER
52886969	ERAZO ARCOS MARTHA ANDREA
59826119	ESCOBAR AUX EDNA ESPERANZA
12830182	GARCIA SOLIS FRANCISCO LEUSSON
87247325	GOMEZ ORTEGA JOVANI
27175172	HERRERA PORTILLA NELLY PATRICI
98324265	IPIAL RUPERTO EFRAIN
59813761	LEGARDA MARTINEZ LUZ DARY
30720854	LONDOÑO MARTINEZ ELIZABETH
79608867	LOPEZ ARLEX PATRICIO
12964402	LUCERO RIVERA RICARDO CERVELEO
1087806859	MORENO CORTES YAN CARLOS
30720401	OVIEDO IBARRA PATRICIA
1085246722	PARRA PEREZ CLAUDIA MERCEDES
12796286	PAYAN MINOTTA JOSE EVERTH
12917490	PEÑA VALENCIA WILSON ARMANDO
1144175935	PERLAZA HURTADO ANGIE MARLEBES
5312111	PORTILLA BENAVIDES EDGAR ARMAN
30728556	RAMOS VILLOTA RUTH STELLA
12910754	RENDON CHILLAMBO JESUS NATIVID
5302802	RENGIFO RENGIFO ALONSO
12986752	REVELO QUIROGA MARTIN FERNANDO
5312347	RODRIGUEZ FIGUEROA JUAN FILIPO
1085291194	ROSERO ESTRADA ANA MILENA
19497837	ROSERO ORTIZ JAVIER OSCAR
79541447	RUANO MARTINEZ LUIS FERNANDO
1085662530	RUIZ BRAVO LEIDY FERNANDA
36951106	RUIZ RIVAS CLAUDIA LORENA
5312850	TAPIA OLMEDO EFRAIN
1193482642	TAQUEZ CARDENAS LAURA VALENTIN
1088590640	TIPAZ CUASPUD NELSON OMAR

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-PROCESO No. SA-SI 001 DE 2026		Página: 3 de 41	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	
	1085281573	TOVAR RAUL EDUARDO		
	13104982	VALENTIERRA CUERO FREDY MILLER		
	98397746	VALLECILLA RIASCOS DARWIN JENN		
	13012264	VELASCO MEJIA FIDERNANDO		
	98364383	VIVAS CORAL NELSON GERMAN		
	98379197	YELA DIAZ HAROLD RODRIGO		
	98195753	ZAMBRANO MARTINEZ CESAR HEIVAR		

RESUMEN GENERAL.

BONO VESTUARIO Y CALZADO DAMA	34
BONO VESTUARIO Y CALZADO CABALLERO	64
TOTAL BONOS	98

Que teniendo en cuenta que, las entidades públicas del orden nacional, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1º de la Ley 70 del 19 de diciembre de 1988, decreto reglamentario 1978 de 1989, se hace imperioso adquirir la dotación para los funcionarios de planta de CORPONARIÑO, que cumplen los requisitos para acceder a este derecho, razón por la cual es necesario contratar el suministro de bonos y/o tarjeta canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación, a efectos de cumplir a cabalidad los mandatos legales que así lo establecen.

Que debido a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad a la fecha, solo es posible adquirir el total de noventa y ocho (98) bonos y/o tarjetas, para el cumplimiento de las dos primeras entregas que la ley determina, para aquellos funcionarios que cumplen con los requisitos establecidos en la norma y que tiene derecho a la dotación en la vigencia 2026.

Ahora bien, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, para el caso de “*las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*” Por tal razón, la regla general es hacer uso del Acuerdo Marco de Precios correspondiente; sin perjuicio de la residual posibilidad de la Entidad de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de presentarse la ocurrencia de alguno de los tres supuestos referenciados en la Circular 004 de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puntualiza que a pesar de que en el Acuerdo Marco de Precios se encuentran prendas similares a las que se especifica en el anexo técnico del vestuario y calzado calle dama y caballero, las prendas que se describen son para uniforme, y la Entidad no tiene para sus funcionarios establecido uniforme, las prendas requeridas son con colores y diseños variados para que de este modo el beneficiario pueda elegir entre múltiples opciones. Por otro lado, es importante resaltar que como Entidad estamos en la obligación de respetar la libre expresión de la personalidad de los funcionarios, lo que implica que no podemos obligar a los funcionarios a vestir de una manera específica, así mismo, existen casos específicos en donde algunos materiales pueden generar alergias en la piel y/o por las labores a desempeñar.

En este orden de ideas, desde la Subdirección Administrativa y Financiera, se pudo establecer que no existe un Acuerdo Marco de precios que tenga por objeto el suministro o adquisición de bonos y/o tarjetas canjeables para dotación a los funcionarios públicos que hayan adquirido el derecho a ella a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 70 de 1988, reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989, y como lo tiene establecido la Circular 004 de 2021, en su numeral 3.3, ante la no existencia de un Acuerdo Marco de Precios que cubra la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer, queda habilitada para adelantar el proceso a través de los otros mecanismos de selección., razón por la cual, el proceso de selección que le será aplicable es el de Selección Abreviada a través de subasta inversa previsto en el Decreto 1082 de 2015 y cuyo único factor de evaluación será el precio. CORPONARIÑO para el presente proceso de selección, optará por dar uso de la modalidad de Subasta Inversa Electrónico, la cual se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Adquisición de bonos y/o tarjetas de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (Vestuario y Calzado), para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, de conformidad con la Ley 70 de 1988 reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ÍTE M	CLASIFICA CIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	84121804	84. Servicios financieros y de seguros	12. Banca e inversiones	18. Servicios de mercados de títulos valores y commodities	04. Bonos emitidos por el sector público.
2	80151504	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Política comercial y servicios	Facilitación del comercio	
3	80111707	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Reclutamiento de personal	Necesidades de dotación de personal técnico permanente
4	91111703	Servicios personales y domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de compra y trueque de consumo	Servicios de compra de vestuario
5	53111601	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para hombre
6	53111602	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para hombre
7	53101902	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Trajes	Trajes para hombre
8	53101602	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y Blusas	Camisas para hombre
9	53101502	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalones para hombre
10	53101504	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalones para mujer
11	53101604	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y Blusas	Camisas para mujer
12	53101904	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Trajes	Trajes para mujer

2.2.2. Características especificaciones técnicas de la dotación: La dotación ofrecida tendrá como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

BONO VESTUARIO Y CALZADO DAMA	34
BONO VESTUARIO Y CALZADO CABALLERO	64
TOTAL BONOS	98

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

2.3.1 Características y especificaciones de entrega.

2.3.1.1. El contratista deberá entregar los bonos redimibles objeto del contrato al supervisor del

 Corporación Autónoma Regional de Nariño Conserva la vida	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-PROCESO No. SA-SI 001 DE 2026		Página: 5 de 41	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

mismo, esté ultimo deberá entregar, los bonos y/o tarjetas redimibles deben ser intransferibles, numerados y personalizados que deben incluir:

1. Deberá suministrar los Bonos personalizadas con las siguientes especificaciones:
 - a. Pre impreso.
 - b. Valor del Bono en número y letras, siempre que el bono sea en físico. Cuando se trate de bonos y/o tarjetas electrónicas, no será necesario la impresión del valor del Bono.
 - c. Especificar que solo se deberá redimir por vestuario y calzado para dama y caballero, según como corresponda.
 - d. Nombre y cédula del funcionario beneficiario, siempre que el bono sea en físico. Cuando se trate de bonos y/o tarjetas electrónicas, no será necesario la impresión del nombre y cedula del funcionario beneficiario.
 - e. Numerados en forma consecutiva.
 - f. Especificación del nombre de la empresa que lo emite con membrete (NIT, teléfono, dirección, ciudad, e-mail).
 - g. Inserto el nombre de la Corporación Autónoma Regional de Nariño.
- Los proveedores deberán relacionar los almacenes de cadena y establecimientos

2. Los proveedores deberán relacionar los almacenes de cadena y establecimientos de comercios de vestuario y/o calzado de manera específica con los cuales tienen vínculos comerciales, y donde podrán ser redimidos los Bonos y/o tarjetas.

NOTA: Los bonos deberán poder ser redimidos en almacenes reconocidos a nivel nacional, departamental y municipal.

3. La relación de los almacenes de vestuario y/o calzado debe contener como mínimo la siguiente información:
 - a. Nombre del Punto de Venta.
 - b. Ciudad.
 - c. Dirección.
 - d. Horarios de atención.
4. Garantizar que los (BONOS O TARJETAS) que no fueron redimidas en el año dos mil veintiséis (2026), puedan ser redimidas en el año dos mil veintisiete (2027), colocando un sobre sello del contratista en cada bono.
5. El proveedor deberá expedir los (BONOS O TARJETAS) de acuerdo a lo solicitado por el supervisor.
6. El proveedor se compromete a entregar la dotación a los beneficiarios de los (BONOS O TARJETAS), en cada uno de los puntos de distribución que se oferten, previa exigencia de su presentación, verificación del titular del (BONOS O TARJETAS) con el respectivo documento de identidad.
7. El proveedor deberá atender en forma oportuna la solicitud que realice el supervisor para la compraventa de los (BONOS O TARJETAS) con las especificaciones antes mencionadas en la cantidad que requiera la Entidad.
8. El proveedor debe expedir los (BONOS O TARJETAS) de acuerdo con las cantidades que requiera en cada una de las dos entregas.
9. Diversidad: El proveedor deberá garantizar la diversidad de almacenes o puntos para redimir los bonos.
10. El contratista garantizará que los bonos o tarjetas canjeables no tendrán restricciones al momento de redimirlos, es decir, deben incluir beneficios, descuentos y promociones, así mismo la línea de temporada, con los que cuente el almacén en el momento.
11. Los bonos redimibles deberán permitir realizar compras parciales, acumulándose el saldo restante para las compras futuras.
12. Los bonos adquiridos deben tener amplia cobertura al momento de ser redimidos a nivel municipal, regional y departamental en almacenes de cadena y/o establecimientos comerciales para la adquisición de dotación de calzado y vestuario de dama y caballero.
13. La vigencia mínima de los bonos o tarjetas no debe ser inferior a 1 año contados a partir de

la entrega a la entidad.

14. Al momento de efectuar la redención, si la compra es mayor al valor del bono o al saldo en la tarjeta, debe permitir al servidor público la cancelación del excedente con cualquier medio de pago.

15. El oferente deberá garantizar una red mínima de DIEZ (10) establecimientos de comercio o almacenes de cadena ubicados en el departamento de Nariño, habilitadas para la redención de bonos o tarjetas exclusivamente en prendas de vestir y calzado de labor. Los establecimientos afiliados deberán encontrarse activos durante toda la ejecución contractual y permitir la adquisición efectiva de dotación conforme a las condiciones del contrato. Distribuidos de la siguiente manera: Seis en la ciudad de Pasto, Dos en la ciudad de Ipiales y dos en la ciudad de Tumaco.

NOTA 1: Las cantidades relacionadas son estimadas y podrán variar conforme a las situaciones administrativas que se puedan presentar.

NOTA 2: El contratista deberá contar con un sistema de información que permita la redención en caso de pérdida del bono.

NOTA 3: cuando el contratista suministre tarjetas recargables podrá realizar la segunda entrega mediante recarga electrónica del saldo, siempre que ello garantice la disponibilidad efectiva de los recursos para cada beneficiario.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar a CORPONARIÑO las actas de entrega de los bonos y/o tarjetas redimibles de la dotación contratada de la siguiente manera:

ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE BONOS Y/O TARJETAS
PRIMERA ENTREGA	Dentro de los 08 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato.	49
SEGUNDA ENTREGA	15 de septiembre de 2026, o en la fecha dispuesta por el supervisor..	49

2. Entregar cada uno de los bonos o vales o tarjetas canjeables por dotación, de acuerdo con los siguientes conceptos y valores:

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DEL BONO
BONO VESTUARIO Y CALZADO DAMA	34	\$738.000
BONO VESTUARIO Y CALZADO CABALLERO	64	\$738.000
TOTAL BONOS	98	

3. Entregar al supervisor del contrato cada uno de los bonos o vales o tarjetas de dotación, con los siguientes conceptos:
- ✓ BONO DAMA VESTUARIO Y CALZADO
 - ✓ BONO CABALLERO VESTUARIO Y CALZADO
4. Suministrar la dotación de vestido y calzado, para los funcionarios de CORPONARIÑO que tengan derecho a ella, en las fechas establecidas por la entidad y de acuerdo con el requerimiento previo realizado por el supervisor del contrato.
5. Realizar en un término máximo de ocho (8) días los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiesen presentar las prendas, según las características exigidas en materia prima y acabados.

 Corporación Autónoma Regional de Nariño Conserva la vida	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-PROCESO No. SA-SI 001 DE 2026		Página: 7 de 41	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

- Los bonos o vales o tarjetas canjeables por dotación deben tener una vigencia mínima de un año, contados a partir de la fecha de entrega al supervisor del contrato.
- La cantidad de bonos o vales o tarjetas canjeables por dotación podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las modificaciones en la planta de la entidad.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando a ello hubiere lugar.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Atender las observaciones o requerimientos relacionados con el objeto contractual que le formule CORPONARIÑO, Por conducto del supervisor del contrato.
- Acreditar para el pago y liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones, de la ficha técnica y de la propuesta presentada.
- El CONTRATISTA asume con relación al personal todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
- Cumplir oportunamente con los requisitos de ejecución del contrato (constitución de garantías) y realizar las modificaciones de las garantías oportunamente cuando a ello haya lugar.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORPONARIÑO a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPONARIÑO, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Presentar oportunamente las facturas para los pagos, así mismo cada vez que el supervisor lo requiera deberá presentar informes de ejecución.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación para efectos de suscribir la correspondiente acta de liquidación.

2.5 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

- 1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor.
- 2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- 3. Emitir el visto bueno para el pago de los servicios contratados en la forma establecida en los Términos y Condiciones Contractuales.
- 4. Entregar al contratista los datos y especificaciones técnicas que conforman los respectivos bonos y/o tarjetas canjeables de dotación necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 5. Aportar la información existente en CORPONARIÑO, que sea requerida para la ejecución del contrato y que no tenga el carácter de confidencialidad.
- 6. Ejercer la supervisión por parte del Subdirector Administrativo y Financiero, o quien designe el ordenador del gasto.
- 7. Informar al contratista a través de la supervisión sobre las deficiencias, irregularidades y demás situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato, que requieran ser subsanadas.
- 8. Recibir a satisfacción o rechazar según el caso el suministro de los insumos requeridos.

2.6 PLAZO El plazo de ejecución del contrato será hasta de cinco (05) meses, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.7 CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE: Contrato de Suministro.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en el Departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Pasto (N).

2.9 RESULTADOS ESPERADOS

Cumplir con los requerimientos de dotación para todo el personal que tiene derecho a ella según lo establecido en la Ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de agosto 31 de 1989.

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y los pliegos de condiciones del proceso.

Conforme a la naturaleza de los servicios que se pretenden contratar, los mismos encajan en los denominados por el artículo 2, numeral 2, literal A de la Ley 1150 de 2007, como aquellos de condiciones técnicas uniformes y de común utilización por las entidades públicas, en este orden de ideas, desde la Subdirección Administrativa y Financiera, se pudo establecer que, no existe un Acuerdo Marco de precios que tenga por objeto el suministro de la ropa de labor o dotación a los funcionarios públicos que hayan adquirido el derecho a ella a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la ley 70 de 1988, reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989. Y como lo tiene establecido la Circular 004 de 2021 en su numeral 3.3, ante la no existencia de un Acuerdo Marco de Precios que cubre la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer, queda habilitada para adelantar el proceso a través de los otros mecanismos de selección, razón por la cual el proceso de selección que le será aplicable es el de Selección Abreviada a través de subasta inversa previsto en el Decreto 1082 de 2015, cuyo único factor de evaluación será el precio.

La Entidad acudirá a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección II, Sección I del Capítulo 2 Modalidades de Selección, Disposiciones Especiales del

Sistema de Compras y Contratación Pública, del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior considerando que los bienes y servicios descritos en el anexo No 2, se enmarcan en la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, que sólo se diferenciarían en su precio dependiendo de quién los provea. El Decreto 1082 de 2015 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización "son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007."

Según la anterior definición, los servicios objeto del presente proceso de contratación son de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite y los proveedores los ofrecen en condiciones iguales.

El objeto del presente proceso de contratación tiene como fin adquirir bonos, vales o tarjetas canjeables de vestuario y calzado para caballero y dama, bienes que son de características técnicas uniformes y de común utilización, que cuentan con especificaciones técnicas idénticas o similares.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los bonos, vales o tarjetas canjeables de vestuario y calzado, son comercializados en el mercado por diferentes proveedores en las mismas condiciones de expedición y redención. Así mismo, las prendas de vestuario también son comercializadas en el mercado en igualdad de condiciones por distintos establecimientos comerciales.

Para el caso de la comisión o intermediación, de igual manera, corresponde a un servicio de características técnicas uniformes, prestado por distintos proveedores en igualdad de condiciones técnicas, cuya única diferencia corresponde al valor cobrado por dicha intermediación. En razón a lo anterior, el único factor de selección será el menor valor de la comisión o intermediación ofertada, haciendo uso del procedimiento de la subasta inversa electrónica debido a que se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización.

Se precisa que, si bien el único factor es el indicado anteriormente, los oferentes deben cumplir con los requisitos de habilitación los cuales son identificados en el presente estudio: (Capacidad Jurídica, capacidad financiera, condiciones técnicas y experiencia).

Así mismo se deja constancia que en este momento no existe Acuerdo Marco de Precios para adquirir los bonos, vales o tarjetas canjeables para compra de vestuario y calzado de dotación para caballero y dama y no se tiene información en relación con que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente adelante un proceso que dé como resultado un Acuerdo Marco con los bienes y servicios requeridos.

CORPONARIÑO, para el presente proceso de selección, optará por dar uso de la modalidad de subasta inversa electrónica, la cual se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño — CORPONARIÑO, mediante proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, invita a todas las personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que cumplan con los requisitos de participación exigidos en el presente estudio previo, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO.

4.1 Aspectos Generales.

Teniendo en cuenta la definición de la necesidad, el objeto del futuro contrato, así como, las justificaciones legales que permiten fijar la modalidad de selección del contratista, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que suministre la dotación requerida, que cuente con al menos 2 puntos de venta de reconocida idoneidad, entendida esta última como la experiencia con resultados satisfactorios en la

ejecución de actividades relacionadas directamente con el objeto contractual.

Adicionalmente, deberá acreditar que su objeto social esté relacionado con las obligaciones que se debe ejecutar con ocasión del contrato y no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. De igual manera el representante legal deberá contar con facultades para la celebración del presente contrato.

La persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal a vincularse que suministre la dotación requerida para la ejecución del presente contrato, deberá contar con la experiencia relacionada con aspectos propios del objeto contractual acreditando la ejecución de proyectos y contratos con resultados satisfactorios en la ejecución de actividades relacionadas directamente con el objeto contractual.

Atendiendo el análisis de riesgo previsto en el capítulo sexto y los desembolsos a efectuarse, el contratista deberá constituir las garantías que se establecen en el capítulo séptimo del presente estudio previo.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas dedicadas a la emisión de bonos y/o tarjetas canjeables por vestuario y calzado, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, incluidas en la cuenta macroeconómica Actividades financieras y de seguros.

Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios. La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender el impacto de las políticas económicas de un estado sobre sectores específicos de la economía estos se clasifican en:

ACTIVIDADES PRIMARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de extracción directa de la riqueza de la naturaleza, están relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, avicultura, piscicultura, caza y pesca.

ACTIVIDADES SECUNDARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de transformación de la materia prima, están relacionadas con la industria extractiva, la construcción, la transformación manufacturera y artesanal, generación y distribución de energía eléctrica.

ACTIVIDADES TERCIARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de apoyo a los sectores de la producción como el comercio, servicios profesionales y técnicos, gobierno y administración.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

El presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico DEL COMERCIO, el cual abarca el conjunto de actividades económicas que se produce mediante la compra y venta de productos, mercancías o servicios; operación, ya que facilita el contacto entre la producción y el consumo, clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO.

En el presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico DEL SERVICIO el cual abarca las actividades relacionadas con los servicios materiales no productivos de bienes, clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO.

Desde la perspectiva de la clasificación económica, el suministro de dotación mediante bonos canjeables por vestuario y calzado se ubica en el sector terciario de la economía, particularmente en los ámbitos del comercio y los servicios.

Este sector comprende las actividades orientadas a la intermediación, distribución y comercialización de bienes, así como la prestación de servicios que facilitan el funcionamiento de la economía y la conexión entre la producción y el consumo. A nivel general, el sector terciario concentra una proporción significativa de la actividad económica y presenta una alta diversificación de actividades, entre las que se incluyen el comercio al por mayor y al por menor, los servicios administrativos y de apoyo empresarial, las actividades tecnológicas y los servicios financieros y transaccionales.

Estas actividades conforman el entorno económico en el que operan los proveedores del servicio de dotación mediante bonos. En el contexto macroeconómico nacional, Colombia ha mantenido una trayectoria de estabilidad basada en metas de inflación, flexibilidad cambiaria y reglas fiscales, lo que ha favorecido el crecimiento económico y la reducción de la pobreza en las últimas décadas. No obstante, persisten retos asociados a la productividad, la competitividad, la infraestructura y la eficiencia del gasto público, factores que inciden en el clima empresarial y en las condiciones de los mercados de bienes y servicios.

Este entorno macroeconómico constituye el marco general en el que se desarrolla el mercado de intermediación para el suministro de dotación laboral, caracterizado por una demanda estable derivada del cumplimiento normativo y por la participación de actores del sector comercio y servicios que operan bajo condiciones de competencia moderada y transformación tecnológica. El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.

Así pues, los servicios objeto de la presente contratación se enmarcan en el sector terciario de la economía que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Para el sector servicios, podríamos señalar que se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Comercio al por menor y al por mayor
- Transporte y almacenamiento
- Transporte aéreo
- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguro
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- Administración pública y defensa
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y asistencia social
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- Actividades de asociaciones
- Entre otras. Como se advierte, el sector servicios es enormemente versátil, en él se enmarcan actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios.

4.2. Análisis Económico:

La trayectoria de estabilidad macroeconómica de Colombia se basa en instituciones estables y un marco basado en metas de inflación, flexibilidad cambiaria y reglas fiscales. Durante dos décadas, estos han sido la piedra angular de un crecimiento estable y una notable reducción de la pobreza, pero el estancamiento de la productividad ha limitado la convergencia con las economías de altos ingresos.

De igual manera, este progreso se ha limitado a abordar las profundas desigualdades territoriales y poblacionales. Más allá de la estabilidad macroeconómica, la limitada integración global limita la diversificación más allá de las materias primas, mientras que un sistema tributario complejo y la baja competencia desalientan la inversión y la innovación. La rigidez del gasto público obstaculiza la infraestructura y la prestación de servicios, y contribuyó al reciente deterioro fiscal y a la suspensión temporal de la regla fiscal. Aumentar la productividad requiere mejores infraestructuras, servicios públicos, un sistema tributario más amplio y eficaz, un gasto más eficiente y un clima empresarial más abierto. Un crecimiento más inclusivo exige transferencias fiscales más efectivas para apoyar a los más vulnerables, una seguridad social modernizada y mercados laborales más sólidos.

La economía creció un 2,4% en el primer semestre de 2025, frente al 1,6% de 2024, impulsada por un sólido consumo privado y gasto público, a medida que la inflación se moderaba y las tasas de interés bajaban ligeramente. Se estima que la pobreza alcanzaría el 37% en 2024, aunque

persisten las disparidades regionales. Se proyecta que el crecimiento alcance el 2,4% en 2025 y el 2,9% en 2027, impulsado por el consumo privado, las exportaciones y el aumento de la inversión privada.

Los riesgos a la baja son significativos, centrados en la consolidación fiscal, especialmente antes de las elecciones colombianas de 2026, y en las perturbaciones externas. Perspectiva Mundial2 A pesar del aumento de las tensiones comerciales y la incertidumbre política, la economía mundial se ha mantenido resiliente.

El crecimiento del último año se explica por un aumento del comercio exterior en anticipación del aumento de aranceles al comercio internacional, la adaptación de las cadenas de suministro, un aumento de la inversión relacionada con proyectos de inteligencia artificial y un fuerte apetito por el riesgo que genera condiciones financieras holgadas. Sin embargo, más de una cuarta parte de las economías de mercados emergentes y en desarrollo aún tienen ingresos per cápita por debajo de los niveles prepandemia.

Se espera que el crecimiento mundial se desacelere este año en 2,6 por ciento. Los países de ingreso bajo y los países frágiles enfrentan desafíos crecientes para sostener su crecimiento económico y generar empleos. Los riesgos para el escenario internacional continúan sesgados a la baja, incluyendo el aumento de las barreras comerciales y el estrés en los mercados financieros. La cooperación global y las reformas domésticas siguen siendo fundamentales para apoyar el crecimiento a largo plazo y la generación de empleo.

	PIB real (%)					Revisión*		
	2023	2024	2025e	2026f	2027f	2025e	2026f	2027f
Mundo	2.8	2.8	2.7	2.6	2.7	0.4	0.2	0.1
Economías avanzadas	1.6	1.7	1.7	1.6	1.6	0.5	0.2	0.0
Economías emergentes y en desarrollo	4.4	4.3	4.2	4.0	4.1	0.3	0.2	0.2
Asia oriental y el Pacífico	5.2	5.0	4.8	4.4	4.3	0.3	0.4	0.3
Europa y Asia central	3.6	3.6	2.4	2.4	2.7	0.0	-0.1	0.0
América Latina y el Caribe	2.4	2.4	2.2	2.3	2.6	-0.1	-0.1	0.0
Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.1	2.6	3.1	3.6	3.9	0.4	-0.1	-0.1
Asia meridional	6.0	6.3	7.1	6.2	6.5	1.0	-0.2	0.0
África al sur del Sahara	3.0	3.7	4.0	4.3	4.5	0.3	0.2	0.2

* Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de junio de 2025.

Las regiones de economías de mercados emergentes y en desarrollo demostraron ser más resilientes a los vientos en contra del comercio exterior del último año, lo cual se explica por un aumento temporal del comercio exterior y por condiciones financieras globales más holgadas. No obstante, las perspectivas para 2026-27 siguen siendo dispares entre las regiones del mundo.

En 2026, se espera que el crecimiento se modere o permanezca prácticamente sin cambios en EAP, SAR, ECA y LAC –con SAR manteniéndose como la región de mayor crecimiento y ECA y LAC registrando el ritmo de expansión más débil–, mientras que MNA y SSA se espera que experimenten un crecimiento más firme.

A medida que los flujos comerciales se recuperen en 2027, se prevé que la actividad se fortalezca en la mayoría de las regiones. Los riesgos negativos para los escenarios regionales incluyen la reaparición de fricciones comerciales e incertidumbre política, el endurecimiento de las condiciones financieras globales, las elevadas vulnerabilidades fiscales, el aumento de las tensiones geopolíticas y los conflictos, así como los shocks relacionados con el clima y la salud pública. Asia oriental y el Pacífico: Según las previsiones, el crecimiento se desacelerará al 4,4 % en 2026 y al 4,3 % en 2027. Para obtener más información. Europa y Asia central: Se pronostica que el crecimiento se mantendrá estable en un 2,4 % en 2026 para luego subir al 2,7 % en 2027. Para obtener más información. América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,3 % en 2026 y continuará subiendo hasta llegar al 2,6 % en 2027. Para obtener más información.

Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán: Las proyecciones indican que el crecimiento aumentará al 3,6 % en 2026 y se fortalecerá aún más hasta llegar al 3,9 % en 2027. Para obtener más información. Asia meridional: Se prevé que el crecimiento caerá al 6,2 % en 2026 y luego se recuperará hasta alcanzar el 6,5 % en 2027.

Para obtener más información. África subsahariana: Según las previsiones, el crecimiento ascenderá al 4,3 % en 2026 y se establecerá en un 4,5 % en 2027.

Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo.

En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3 %. Se espera que aumente al 6,3 % en 2026 y se reduzca al 3,7 % en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.

La inflación se mantuvo relativamente estable durante 2025, situándose en 5,1 % en diciembre, cerca de lo registrado en 2024 y por encima de la meta del 3 %. Por su parte, la inflación básica, que excluye los precios de componentes volátiles como alimentos y regulados, aumentó al 5,0 % en el cierre del año.

El nivel alto de la inflación en 2025 se explicó por los siguientes factores: una economía interna fuerte que creció por encima de su capacidad productiva; ajustes en precios que usaron como guía la inflación de 2024 que fue superior a la meta del 3 %; presiones en los costos laborales por incrementos superiores a la inflación más la productividad de los salarios y por la reducción de la jornada laboral; incrementos en los precios de algunos alimentos; y presiones en los precios del gas natural al principio del año.

Lo anterior compensó factores como los menores precios internacionales de algunas mercancías, la menor tasa de cambio observada que favorece los precios de los bienes importados, la creciente oferta de alimentos perecederos y los bajos ajustes en los precios de los combustibles y algunos servicios públicos.

Durante 2026 la inflación subiría principalmente por los efectos del significativo aumento en el salario mínimo y por el impulso del consumo, tanto público como privado, a pesar del comportamiento de la tasa de cambio. Para 2027 se espera que la inflación vuelva a bajar y se acerque a la meta del 3 %, a lo que contribuiría, principalmente, las decisiones de política monetaria.

La incertidumbre sobre el comportamiento futuro de los precios se mantiene elevada con riesgos principalmente al alza. Esto, por el incremento históricamente elevado del salario mínimo y el tamaño de su impacto sobre los precios, por un comportamiento futuro de la tasa de cambio que depende de factores externos e internos inciertos y por la dificultad de proyectar los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores. En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente al alza.



Durante el tercer trimestre de 2025 la economía creció 3,4 %, impulsada, principalmente, por el fuerte consumo privado y público. • El consumo de los hogares sigue con aumentos importantes, destacándose el incremento del consumo de bienes durables. A este desempeño han contribuido el mayor ingreso disponible de los hogares, favorecido por la importante entrada de remesas que

envían los colombianos residentes en el exterior, el gasto en turismo de extranjeros en Colombia, los elevados ingresos de la actividad cafetera, los altos niveles de empleo y el aumento en la confianza de los consumidores.

La inversión también creció durante el tercer trimestre de 2025. El componente de maquinaria y equipo fue lo que más aportó, especialmente por el equipo de transporte y los bienes de capital para la agricultura. Las obras de infraestructura también tuvieron un buen desempeño, mientras que la inversión en vivienda continuó con un bajo desempeño.

Con información a noviembre, el empleo continuó creciendo, especialmente en el área rural. La tasa de desempleo se mantuvo en niveles históricamente bajos. Sin embargo, se observó un incremento en la tasa de informalidad, la cual se ubicó en 55,8 %, asociado al aumento del empleo no asalariado en los últimos meses.

La economía continuaría creciendo en 2026, pero a un ritmo algo menor. El consumo continuaría dinámico impulsado por un persistente déficit fiscal, un alto flujo de remesas, el buen momento del turismo extranjero, los precios aún altos del café y, en el corto plazo, por un aumento de los salarios reales.

En 2027 la economía continuaría ajustándose, en el contexto de una menor dinámica de los ingresos externos y de unos efectos acumulados de la política monetaria compatibles con el retorno de la inflación a su meta.

Estas proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre, debido a tensiones políticas y comerciales internacionales y a riesgos internos asociados a la situación fiscal.

La economía crecerá un 2,8% este año, un 2,8% en 2026 y un 2,9% en 2027. La inversión retomará su recuperación gradual y parcial a medida que se suavicen las condiciones financieras, pero la incertidumbre la mantendrá en niveles moderados.

El consumo privado se verá respaldado por el descenso de la inflación y por la solidez del mercado laboral y de las remesas. El sector exterior reducirá su contribución, ya que las exportaciones de petróleo y minería se verán limitadas por la producción interna y por los bajos precios del petróleo, al tiempo que las importaciones mantendrán su solidez. Se espera que la inflación disminuya, pero se mantenga por encima del objetivo del 3% hasta 2027.

Se prevé una política monetaria restrictiva para garantizar que la inflación regrese a su objetivo. Aunque se reanudará la consolidación fiscal, se espera que los déficits fiscales se sitúen muy por encima del 4% del PIB mientras la regla fiscal esté suspendida. Para estabilizar la deuda y restablecer la confianza de los inversores, es necesario adoptar una estrategia de consolidación más ambiciosa, que incluya una reforma fiscal integral y la reducción de las rigideces de gasto. También será fundamental volver a la implementación de la regla fiscal y restablecer un ancla de la deuda creíble a mediano plazo.

INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones.

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones.

ingresos (5,29%).

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Es la representación del resultado final de la actividad productiva del total de las unidades de producción residentes. Es un agregado que caracteriza la economía en su conjunto. Se deriva básicamente del concepto de valor agregado. El valor agregado bruto es la diferencia entre la producción y el consumo intermedio.

El PIB es la suma del valor agregado bruto de todas las unidades de producción residentes más la parte (posiblemente el total) de los impuestos, menos las subvenciones, sobre los productos, no incluida en la valoración de la producción. En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en Colombia, crece 2,3%.



En el cuarto trimestre de 2025pr, el PIB en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo del año anterior. En el año 2025pr, el PIB crece 2,6% respecto al año 2024p. En el cuarto trimestre de 2025pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del valor agregado del cuarto trimestre de 2025pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que crece 4,8% y contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

4.3. Análisis técnico:

El presente análisis sectorial tiene como finalidad identificar las condiciones del mercado relacionadas con el suministro de bonos canjeables por calzado y vestido de labor, utilizados como mecanismo para cumplir con la obligación legal de dotación de los servidores públicos en Colombia.

En términos jurídicos, la dotación es una prestación social obligatoria a cargo de los empleadores, cuyo propósito es suministrar a los trabajadores el calzado y vestido de labor necesarios para el desempeño de sus funciones, garantizando condiciones adecuadas para su labor. Para el caso de los servidores públicos, esta prestación se regula específicamente por la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, estableciendo que aplica a trabajadores que devenguen hasta dos (2) SMMLV, que hayan laborado mínimo tres (3) meses y que debe entregarse tres veces al año (abril, agosto y diciembre).

La normativa no limita el mecanismo de entrega, por lo que es viable el uso de bonos, vales o tarjetas, siempre que sean intransferibles, no representen dinero en efectivo, no sean negociables y su uso sea exclusivo para vestuario y calzado de labor. El mercado de bonos de dotación se ubica principalmente en el sector servicios, en la intersección con la intermediación comercial, la tecnología transaccional y el comercio minorista.

Este modelo opera mediante la emisión de bonos físicos, tarjetas o vales digitales, redes de comercios afiliados y plataformas tecnológicas de control y redención. La demanda es obligatoria, periódica, estable y predecible, proveniente de entidades públicas y empresas privadas, ya que depende del cumplimiento normativo y no de dinámicas de consumo. La oferta está compuesta por empresas especializadas en la emisión de bonos y administración de redes de comercios aliados, que ofrecen soluciones físicas y digitales, control de redención, trazabilidad y cobertura nacional. La competitividad se mide principalmente por la amplitud de la

red de establecimientos.

El sector involucra actores como el Ministerio del Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia Financiera, los operadores de bonos, los comercios afiliados, FENALCO y los órganos de control como la Procuraduría, la Contraloría y la Fiscalía. El modelo económico se estructura a partir del valor nominal del bono más una comisión por administración, incluyendo costos operativos como tecnología, logística y red de aliados. El IVA se genera al momento de la redención.

En el mercado existe la oferta para adquisición de estos bienes, conforme con la importancia de los Bonos redimibles por vestuario y calzado para los funcionarios de la entidad y tiene un impacto en el funcionario que se refleja en el desarrollo de las funciones.

Las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo corresponden a las condiciones mínimas necesarias para la óptima entrega de los bonos y / o tarjetas canjeables por vestido y calzado de labor para nuestros empleados que le permitirá a la Entidad cumplir con lo establecido en esta materia.

Los bonos o tarjetas de dotación, surgen como una nueva estrategia que impacta positivamente a los empleadores que tienen el interés de cumplir con la normativa legal colombiana, por cuanto no es posible que se les pueda entregar dinero a los empleados para compensar esta prestación.

El Código Laboral establece derechos mínimos del trabajador, por lo que impone las fechas de entrega de dotación a sus empleados cada 4 meses, siempre y cuando labore más de tres meses y devengue por debajo de 2 SMMLV. No se deberán confundir los elementos de seguridad industrial cuya entrega es obligatoria por parte del empleador en cualquier tiempo y salario con la obligación de dar dotación, ya que ésta última facilita las labores diarias del empleado.

Los bonos o tarjetas de dotación siempre serán para canjear en los almacenes de cadena afiliados del contratista por zapatos y vestido que sirvan para que el empleado atienda sus labores diarias, jamás por alimentos, ni accesorios.

Entre los principales riesgos se encuentran la limitada cobertura, fallas tecnológicas, uso indebido del bono y posibles incumplimientos contractuales, siendo el mayor riesgo el desvío del uso hacia bienes o dinero no autorizados. El sector enfrenta una transición hacia la digitalización mediante tarjetas inteligentes y controles por categoría de comercio, lo que permite mejorar la trazabilidad y el control del uso. Existen oportunidades asociadas a la expansión tecnológica, la mejora en la experiencia del usuario, la ampliación de redes comerciales y la eficiencia en la contratación pública. El mercado presenta competencia moderada, con operadores consolidados y barreras de entrada relacionadas con infraestructura tecnológica, cobertura y experiencia. En conclusión, el sector es estable, con demanda garantizada por ley, con una oferta especializada y en proceso de transformación digital, lo que convierte el uso de bonos canjeables en una solución eficiente, transparente y adecuada para el cumplimiento de la dotación laboral en entidades públicas.

4.4. Regulatorio:

El artículo 1º de la Ley 70 de 1988, “por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público”, establece lo siguiente: “Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”.

La normatividad vigente indica que, los empleados del sector oficial tendrán derecho a que la entidad con la que laboran le suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo

Este derecho se reconoce al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

En el mismo sentido, el artículo 1 del Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1998, prevé que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, tendrán derecho a que la respectiva Entidad les suministre en forma gratuita la dotación en comento (un par de zapatos y un vestido de trabajo) cada cuatro meses.

La entrega de la dotación para el trabajo no constituye salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Adicionalmente, mediante el Decreto 1978 de 1989 arriba citado, también se definió el tipo de vestido y calzado de labor adecuado para las funciones que desempeña el personal con derecho a recibir dotación integral, tal como se describe a continuación:

1. Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.
2. Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador en cumplimiento de la misión asignada.
3. Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Así mismo, la Ley 70 de 1988, consagra en su artículo 7, que los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

De otra parte, los oferentes deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución No 3207 del 26 de diciembre de 2007, expedida por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1264 del 26 de Junio de 2007, “*Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones.*”

4.5. Estudio de la Oferta:

A fin de conocer los prestadores del servicio, inicialmente se realiza una invitación a nivel regional y nacional de personas jurídicas y naturales, las cuales cuentan con la experiencia contractual relacionada con el objeto de la presente contratación.

De acuerdo con el análisis del sector realizado al presente estudio y con el fin de identificar los posibles proveedores locales, se procedió a realizar las invitaciones escritas solicitando la cotización de los servicios requeridos a las siguientes empresas: **PLUXEE COLOMBIA S.A.S., Inversiones SARHEM de Colombia S.A.S, MI HOLDINGS S.A.S., C.I. MORASU S.A.S., CARDINN S.A.S., CRISALLTEX S.A.S., BOSTONIA S.A.S, DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S, INVERSIONES BRT SAS, SPARTA SHOES SAS, ANGELA ZAMBRANO, SREVINNOVA PLUS SAS, ENTRE OTRAS.**

4.6. Estudio de la demanda:

Teniendo en cuenta la necesidad de la adquisición de los bienes y el objeto del futuro contrato, se hace necesario revisar contratos anteriores y otros procesos adelantados en otras entidades, a efectos de determinar el valor a pagar y el presupuesto oficial para esta contratación, para lo cual se analizan los siguientes ítems:

4.6.1. Histórico de contratación servicios de dotaciones:

Durante las vigencias anteriores, la Corporación adelantó los procesos para la adquisición de dotación a través de la modalidad de subasta inversa, en los cuales se obtuvo como resultado la contratación con las empresas Almacenes Éxito e Inversiones Monserrat; para la vigencia 2012, el valor del contrato fue de \$35.600.000, valor destinado para 83 dotaciones, es decir, un valor unitario por cada dotación de \$429.398. Para la vigencia 2013, el estudio de mercado arrojó un valor promedio por dotación de \$431.563, sin embargo, el estudio previo estableció que, este valor era fijo y que los valores de rebaja obtenidos en la subasta se consideraban a favor de CORPORARIÑO, sin afectar el valor de la dotación, el valor del contrato final fue de \$31.450.000. Para la vigencia 2014, se contrató con Inversiones Monserrat Ltda., el valor del contrato fue por \$40.265.750, valor destinado para 95 dotaciones, es decir, un valor unitario por cada dotación de \$423.850.

Durante la vigencia 2018, se realizó la contratación de la siguiente manera con las empresas INVERSIONES SARHREM DE COLOMBIA S.A.S, para un valor total de \$ 26.346,000, valor destinado al suministro de 86 Kits de dotación de vestido y calzado, para las vigencias 2019 la contratación se realizó la empresa SARHEM DE COLOMBIA S.A.S por un valor de \$32.036.000 destinado al suministro de 99 kits de calzado y vestido, en 2020 se contrató con SARHEM DE COLOMBIA S.A.S por un valor de \$38.800.000 destinado al suministro de 102 kits de calzado y en la vigencia 2021, se realizó la contratación con la tienda virtual del estado, Colombia Compra Eficiente, por un valor de \$46.561.000 valor destinado al suministro de 102 kits de calzado y vestido, la vigencia 2022, de igual manera, se realizó con la tienda virtual del estado, Colombia Compra Eficiente, por un valor de \$49.800.000, destinado al suministro 102 kits de calzado y vestido, y para la vigencia 2023 se realizó la contratación con la empresa DISPANAR SAS para el suministro de 117 kits de vestido y 147 de calzado por un valor de \$84.153.699.

HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE LEY.

NUMERO DEL PROCESO	DETALLE	ADJUDICADO A	CUANTÍA CONTRATADA
SASI-001-2025	Adquisición de bonos y/o tarjetas de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (Vestuario y Calzado), para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, de conformidad con la Ley 70 de 1988 reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989	ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	\$95.979.844
SIP 008 DE 2024	Suministro de Kits de dotación de vestido y pares de calzado, para los funcionarios del nivel técnico y asistencial de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, de conformidad con la Ley 70 de 1988 reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989.	SERVINNOVA PLUS S.A.S	\$91.870.370
SIP 006 DE 2023	Suministro de 77 Kits de dotación de vestido y 107 pares de calzado, para los funcionarios del nivel técnico y asistencial de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, de conformidad con la Ley 70 de 1988 reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989 Adicionar tiempo y valor al contrato de la referencia con el fin de entregar 15 kits de calzado para dama, 25 kits de calzado de caballero, 15 kits de vestuario para dama y 25 kits de vestuario de caballeros correspondiente a la dotación del último trimestre de la vigencia 2023.	DISPANAR SAS	\$84.153.699
2022	Suministrar 102 Kits de dotación de vestido y calzado, para los funcionarios del nivel técnico y asistencial de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO con el fin de	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO, COLOMBIA COMPRA	\$49.800.000

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
		PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-PROCESO No. SA-SI 001 DE 2026		Página: 22 de 41	Fecha: 04/05/2021
				Responsable: Jefe Oficina Jurídica	
		dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 70 de 1988 y al Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989, por acuerdo marco de precios Dotaciones de vestuario de calle III, CCE-967-AMP-2019.	EFICIENTE		
2021		Suministrar 102 Kits de dotación de vestido y calzado, para los funcionarios del nivel técnico y asistencial de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 70 de 1988 y al Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989, por acuerdo marco de precios Dotaciones de vestuario de calle III, CCE-967-AMP-2019.	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	\$46.561.000	
SIP 004 DE 2020		suministro de 99 kits de dotación de vestido y calzado para los funcionarios del nivel técnico y asistencial de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, de conformidad con la ley 70 de 1988 reglamentada mediante el decreto 1978 del 31 de agosto de 1989	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$38.800.000	
SIP 011 DE 2019		suministro de 99 kits de dotación de vestido y calzado para los funcionarios del nivel técnico y asistencial de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, de conformidad con la ley 70 de 1988 reglamentada mediante el decreto 1978 del 31 de agosto de 1989	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$32.036.000	
SIP 014 DE 2018		Suministro de 86 Kits de dotación de vestido y calzado, para los funcionarios del nivel técnico y asistencial de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, de conformidad con la Ley 70 de 1988 reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989.	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$ 26,385,488	
SIP 008 DE 2014		Suministro de 95 dotaciones de vestido y calzado, para los funcionarios del nivel asistencial y técnico con derecho a dotación, de conformidad con la Ley 70 de 1988 reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989; redimibles a través de bonos personalizados.	Inversiones Monserrat	40.265.750	

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
		PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-PROCESO No. SA-SI 001 DE 2026		Página: 23 de 41	Fecha: 04/05/2021
				Responsable: Jefe Oficina Jurídica	
	SIP 014 DE 2013	Suministro de 86 dotaciones de vestido y calzado, para los funcionarios del nivel asistencial y técnico con derecho a dotación, de conformidad con la Ley 70 de 1988 reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989; redimibles a través de bonos personalizados.	Inversiones Monserrat	31,450,000	
	SIP 010 DE 2012	Suministro de 83 dotaciones correspondientes a la vigencia del año 2012, para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, (Damas y Caballeros) con derecho a dotación.	Almacenes Éxito S.A.	35.600.000	
	IP 027 DE 2011	Suministrar por parte del contratista a CORPONARIÑO 16 dotaciones que están dirigidas a suplir las necesidades de los funcionarios públicos que adquirieron el derecho en el presente año, correspondiente al tercer cuatrimestre y un funcionario de Tumaco al segundo y tercer cuatrimestre respectivamente, de conformidad con la Ley 70 de 1988 reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989, suministro que deberá realizarse de conformidad con el cuadro que contiene la descripción de la necesidad, de la siguiente manera: seis (6) mujeres y nueve 9 Hombres	JORGE ALEJANDRO ZAMBRANO TIMARAN	5.620.000	
	IPS 009 de 2011	Suministrar por parte del contratista a Corponariño 26 dotaciones que están dirigidas a suplir las necesidades de 13 funcionarios públicos que adquirieron el derecho en el presente año, correspondiente a los dos primero cuatrimestre, de conformidad con la Ley 70 de 1988 reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989, suministro que deberá realizarse de conformidad con el cuadro que contiene la descripción de la necesidad, de la siguiente manera: seis mujeres y 7 hombres para un Total de 26 dotaciones.	JORGE ALEJANDRO ZAMBRANO TIMARAN	11.146.000	

4.6.2. Contratación de otras entidades.

AÑO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD	VALOR COMISION	VALOR DEL CONTRATO
2025	ADQUIRIR BONOS O VALES O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO PARA CABALLERO Y DAMA, PARA LA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	MHCP-SIE-02-2025	Subasta Inversa	\$ 6.968.916	\$ 47.960.000
2025	SUMINISTRO DE LA DOTACION DE LEY A TRAVES DE BONOS EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE CENTRAL Y DIRECCIONES REGIONALES BOGOTA Y ORIENTE	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	SASI-004-SG2025	Subasta Inversa	\$ 11.494.490	\$ 211.859.307

 Conserva la vida		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO			Versión: 04	
		PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-PROCESO No. SA-SI 001 DE 2026			Página: 24 de 41	Fecha: 04/05/2021
					Responsable: Jefe Oficina Jurídica	
2025	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS DE DOTACIÓN, CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE TENGAN DERECHO POR LEY; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	DAPRESASIO3-2025	Subasta Inversa	\$ 26.781.777	\$ 259.881.000
2024	SUMINISTRO DE TARJETAS O BONOS PERSONALIZADOS DE DOTACIÓN, CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70/1988.	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	SASI-001-2024	Subasta Inversa	\$ 0	\$ 203.850.000
2024	Contratar la adquisición de bonos personalizados y/o tarjetas de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que tengan derecho por ley; de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	DAPRE-SASIO8-2024	Subasta Inversa	8,17%	\$ 306.000.000
2023	Suministro de dotación por el sistema de bonos exclusivo para prendas de vestir y calzado para el personal administrativo activo de la planta de personal y docentes adscritos a la secretaría de educación certificada del mpio de Popayán, que tienen derecho a ella según la ley 70/88	ALCALDIA DE POPAYAN	MP-SE-SA-001-2023	Menor cuantía	3%	\$ 597.322.248
2023	Adquisición de bonos personalizados y/o tarjetas de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación vestuario y calzado, para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia a nivel nacional, que adquirieron derecho con la entrada en vigencia del Decreto 905 del 2 de junio del 2023, de acuerdo con lo establecido en la Ley 70/1988.	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	SIE-025-2023	Subasta Inversa	0	\$ 345.228.000
2023	Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud	Superintendencia Nacional de Salud	SNS-SASI-3-2023	Subasta Inversa	0	\$ 140.522.864

4.6.3. Estudios de Precios de Mercado: Con el fin de establecer el presupuesto de la presente contratación, se envió solicitudes de cotización a diferentes entidades, de las cuales se obtuvo respuesta de COMERCIALIZADORA EL KOMPRADERO, SARHEM. Como futuros proponentes, allegan las cotizaciones por los servicios a contratar.

DESCRIPCIÓN	COTIZACION COMISION INVERSIONES SARA DE COLOMBIA S.A.S. SIN IVA	COMERCIALIZADORA EL KOMPRADERO	Comisión Contrato 2025-404 Indexado con el ¿ IPC 2026 (5.84) SIN IVA	PROMEDIO COMISION
% de Cotización expedición de Bonos y/o tarjetas canjeables para dotación	15%	10%	8.5%	<u>11.17%</u>

Nota: Dado que solo se obtuvieron dos (02) cotizaciones, la Entidad considera necesario, a efectos de lograr un estudio de mercado consolidad y acorde con las realidades del mercado, tener como referencia el valor de la comisión del contrato adjudicado en la vigencia anterior, más el IPC para el 2026.

De acuerdo con el estudio y análisis del sector efectuado y teniendo en cuenta los resultados del estudio de mercado efectuado mediante las cotizaciones allegadas, se tiene que valor promedio

de las cotizaciones realizadas para la adquisición de bonos y/o tarjetas canjeables de dotación para los funcionarios de la corporación para la vigencia del 2026, es de hasta **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$81.937.523)**, por lo que CORPONARIÑO estima que el valor se encuentra dentro de los precios reales de mercado para esta clase de elementos, y garantiza que los proponentes puedan participar en el presente proceso de contratación.

Los valores por cada bono y/o tarjeta canjeable de dotación se presentan a continuación:

Producto	Cantidad	Valor bono y/o tarjeta	Precio
DOTACIÓN Y CALZADO DAMA	34	\$738.000	\$25.092.000
DOTACIÓN Y CALZADO CABALLERO	64	\$738.000	\$47.232.000
TOTAL BONOS Y/O TARJETAS			\$72.324.000
VALOR % COMISION PROMEDIO (11.17%)			\$8.078.591
IVA DE LA COMISION			\$1.534.932
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			\$81.937.523

Por lo anterior el presupuesto oficial que **CORPONARIÑO** asigna para la futura contratación es por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$81.937.523)**, el cual incluye: impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven. El cual se determinó teniendo en cuenta los valores promedios de las cotizaciones presentadas por las empresas que prestan este tipo de servicios.

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**:

CDP No FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO CPC	VALOR DEL CDP	VALOR MÁXIMO A APROPIAR
510 DEL 18 DE MARZO DE 2026	2.1.2.02.01.002.008-1 20	2933003 calzado de cuero para mujer, 2933001 calzado de cuero para hombre, 2823125 pantalones de tejidos planos de fibras mezcladas para hombre, 2823311 pantalones o slaks de tejidos planos de fibras mezcladas para mujer, 2823216 camisas de tejidos planos de fibras mezcladas para hombre, 2823401 blusas y camisas de tejidos planos de fibras mezcladas para mujer, 2823117 chaquetas o sacos excepto de cuero y plástico para hombre, 2823313 chaquetas o sacos excepto de cuero y plástico para mujer.	\$82.000.000	\$81.937.523

De lo anterior se tiene que el presupuesto oficial asignado a la presente contratación es suficiente para la celebración del futuro contrato. Se señala que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial total de la presente convocatoria ni los valores unitarios establecidos, so pena de rechazo de la oferta.

VALOR DEL CONTRATO: PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente o el valor total corregido de la misma si a ello hubiere lugar, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, CORPONARIÑO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

a) **Un primer pago** una vez se realice la primera entrega de los Bonos y/o tarjetas efectivamente recibidos previa presentación de la factura o documento equivalente y sin que la suma de estas supere el presupuesto oficial del contrato, el cual incluye el pago de los bonos recibidos y la comisión de los mismos.

b) **Un segundo y último pago** una vez se realice la segunda entrega de los Bonos efectivamente recibidos previa presentación de la factura o documento equivalente y sin que la suma de estas supere el presupuesto oficial del contrato el cual incluye el pago de los bonos recibidos y la comisión de los mismos.

Para cada desembolso se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, certificado autorización de descuentos, así como, los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión Institucional.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señaladas.

CAPITULO QUINTO: FACTORES DE SELECCIÓN

El único criterio de selección a tener en cuenta para el presente proceso de selección abreviada, de conformidad en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Inciso 2, Literal A, Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y considerando que la contratación que se pretende llevar a cabo, encaja dentro de los denominados como bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, será el precio.

5.1. FACTORES HABILITANTES

La capacidad jurídica, financiera y la experiencia del proponente no tienen puntaje, y poseen el carácter de factores habilitantes.

El procedimiento aplicable será el establecido en el mencionado Decreto, correspondiente a la selección abreviada, de conformidad con lo establecido en el mismo, respecto a la subasta inversa, esta será de carácter Electrónica.

FACTOR	PUNTAJE
1. Capacidad Jurídica	Habilitante
2. Capacidad financiera	Habilitante
3. Experiencia	Habilitante
4. Factor Económico	100 puntos
TOTAL PUNTAJE	100 puntos

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como **“CUMPLE”** en caso contrario, se evaluará como **“NO CUMPLE”**.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

INDIVIDUALMENTE, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de bienes o servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-PROCESO No. SA-SI 001 DE 2026		Página: 27 de 41	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

PROPONENTES PLURALES, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada: A. EN CASO DE PERSONA NATURAL: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente. B. EN CASO DE PERSONA JURÍDICA: La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica. C. EN EL CASO DEL OFERENTE PLURAL: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas. Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (formato 1). También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica. Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación. La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación. La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4. ANTECEDENTES JUDICIALES. Consulta del antecedente Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co

5. ANTECEDENTES FISCALES. Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página

6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes “Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades” SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co

7. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, la Entidad podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM. De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

10. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O MATRICULA MERCANTIL expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre, y las actividades comerciales deben estar relacionadas con el objeto del contrato.

11. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

12. SUCURSALES EN COLOMBIA: Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-PROCESO No. SA-SI 001 DE 2026	Página: 29 de 41	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

13. PROPONENTES PLURALES: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: A. El objeto. B. Si su participación es a título de consorcio o unión temporal. C. La designación de un representante. D. Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más. E. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal. F. El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. G. Para efectos de facturación en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública). **NOTA 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente. **NOTA 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

14. APODERADO: Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite CORPONARIÑO en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. **PARÁGRAFO:** Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **NOTA 1:** En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

15. SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo proponente. Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-PROCESO No. SA-SI 001 DE 2026	Página: 30 de 41	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la entidad la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades o en su defecto la planilla de aportes a seguridad social del periodo inmediatamente anterior; si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente debe cargar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor de CORPONARIÑO, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso y encontrarse firmada por el tomador. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza.

CORPONARIÑO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente se emprendan, tendientes a obtener el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar y que no estén amparadas por la póliza, ante la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el que se procederá en la forma determinada anteriormente.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, y ser suscrita por el representante convencional cuando en el documento de conformación se le autoriza expresamente para ello, de lo contrario deberá ser suscrita por todos sus integrantes.

17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.” En

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-PROCESO No. SA-SI 001 DE 2026	Página: 31 de 41	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiéndose como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020. En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA: Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación financiera, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y la presente Invitación Pública y habilita o inhabilita la propuesta para su evaluación.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta la realización de la Audiencia de Subasta. (Entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso, o en su defecto es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril del año correspondiente, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación.

En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO		Página: 32 de 39	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

Capacidad Financiera

A. Patrimonio. Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO). Se calculará usando esta fórmula:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

B. Índice de endeudamiento

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al cero coma noventa y siete (0,97).

C. Índice de liquidez.

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno ($\geq 1,0$)

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,0$$

D. Razón de cobertura de intereses.

Tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado ($\geq 1,0$ o indeterminado) Razón de cobertura de intereses = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 1,0$ indeterminado

NOTA: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente formula:

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Capacidad Organizacional

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

Tener una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a cero coma cero uno ($\geq 0,01$) Rentabilidad del patrimonio = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,01$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO.

Tener una rentabilidad del activo igual o mayor a cero coma cero uno ($\geq 0,01$)

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO		Página: 33 de 39	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional $\geq$ 0,01 Activo total

NOTA: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

Información financiera para propuestas extranjeras.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general.

Estado de resultados.

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

5.1.3. EXPERIENCIA. Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta y no será susceptible de evaluación de los criterios que asignan puntaje. La verificación de las condiciones de experiencia se efectuará en consideración a la experiencia general y específica del proponente de la siguiente manera:

La experiencia específica: Se acreditará con la información del RUP referente hasta Dos (02) contratos ejecutados cuyo objeto sea el suministro y/o adquisición de bonos y/o tarjetas canjeables de dotación de vestido o calzado, según la clasificación solicitada al proveedor; cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es 46.7 SMLMV.

La experiencia general se acreditará y verificará directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP). Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) se encuentra(n) identificado(s) en por lo menos dos (02) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, a nivel de clase, así:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	84121804	84. Servicios financieros y de seguros	12. Banca e inversiones	18. Servicios de mercados de títulos valores y commodities	04. Bonos emitidos por el sector público.
2	80151504	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Política comercial y servicios	Facilitación del comercio	
3	80111707	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Reclutamiento de personal	Necesidades de dotación de personal técnico permanente
4	91111703	Servicios personales y domésticos	Asistencia doméstica y	Servicios de compra y trueque	Servicios de compra de

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO		Página: 34 de 39	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

			personal	de consumo	vestuario
5	53111601	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para hombre
6	53111602	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para hombre
7	53101902	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Trajes	Trajes para hombre
8	53101602	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y Blusas	Camisas para hombre
9	53101502	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalones para hombre
10	53101504	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalones para mujer
11	53101604	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y Blusas	Camisas para mujer
12	53101904	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Trajes	Trajes para mujer

Criterios Diferenciales para Mipymes. En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia hasta con cinco (5) contratos ejecutados cuyo objeto sea el suministro y/o adquisición de bonos y/o tarjetas canjeables de dotación de vestido o calzado, según la clasificación solicitada al proveedor; cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es 67 SMLMV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia general se acreditará y verificará directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP). Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) se encuentra(n) identificado(s) en por lo menos dos (02) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, a nivel de clase, así:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
------	----------------------	----------	---------	-------	----------

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO		Página: 35 de 39	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

1	84121804	Servicios financieros y de seguros	Banca e inversiones	Servicios de mercados de títulos valores y commodities	04. Bonos emitidos por el sector público.
2	80151504	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Política comercial y servicios	Facilitación del comercio	
3	80111707	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Reclutamiento de personal	Necesidades de dotación de personal técnico permanente
4	91111703	Servicios personales y domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de compra y trueque de consumo	Servicios de compra de vestuario
5	53111601	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para hombre
6	53111602	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para hombre
7	53101902	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Trajes	Trajes para hombre
8	53101602	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y Blusas	Camisas para hombre
9	53101502	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalones para hombre
10	53101504	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalones para mujer
11	53101604	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y Blusas	Camisas para mujer
12	53101904	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Trajes	Trajes para mujer

Reglas para acreditar la experiencia: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

- La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con el objeto del contrato.
- El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
- Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
- En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
- En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%)

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO	Página: 36 de 39	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

f) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

g) El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

h) Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.

i) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

j) Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.

k) Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos.

l) Si el PROPONENTE presenta más de cinco (5) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor o los 5 que cumplan los requisitos. (El presente numeral únicamente aplica en el caso de los Criterios Diferenciales para Mipymes).

Condiciones para acreditar la experiencia específica. La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- Copia del Contrato y Acta final.
- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 4.5.3 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO		Página: 37 de 39	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

NOTA 3: CORPONARIÑO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por CORPONARIÑO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

Contenido mínimo de las certificaciones. En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre del contratante y contratista
- Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- Objeto del contrato.
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
- Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. -cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
- Cumplimiento del contrato. En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

5.2.1. LISTADO DE ALMACENES DE CADENA Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá adjuntar a su oferta, el formato denominado “Listado de Almacenes de Cadena y/o establecimientos de comercio”, donde deberá establecer los diez (10) almacenes mínimo con que cuenta con alianzas comerciales y/o convenios donde se podrán redimir los bonos y/o tarjetas, y deberá contar con la siguiente información Nombre del establecimiento, dirección, teléfonos, y sedes a nivel departamental y/o regional.

5.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO		Página: 38 de 39	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

más ofertas en el Proceso de Contratación se acudirá a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 De 2020 y se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO		Página: 39 de 39	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

CAPITULO SEXTO: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta los capítulos anteriores, y revisada la matriz de riesgos de contratación de CORPONARIÑO, adicionalmente a los riesgos de carácter general en ella previstos, se determinan como riesgos previsible del presente convenio los siguientes:

No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
													CONTRATISTA	CORPORATIVO
37	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Fallas de la calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar u ejecutar o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas.	Incumplimiento del objeto contractual Afectación de la imagen institucional. Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo Alto	X	
38	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Riesgo de daño o sustracción entendido como si de manera previa a la entrega formal, los suministros, sufren algún tipo de incidente que genere daño, deterioro, sustracción, modificación y hurto en cualquiera de sus formas, y por tal razón no sean entregados a tiempo y dentro de las condiciones del contrato.	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	mayor	4	raro	1	5	Riesgo Medio	X	
40	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	No disponibilidad, disponibilidad extemporánea de los bienes, equipos, suministros, o contrapartidas que el contratista debe asumir para la ejecución del contrato, o que los mismos incumplan con las características técnicas	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento de metas PAI	Mayor	4	Improbable	2	6	Riesgo Alto	X	
42	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Pérdida o daños por indebido bodegaje o depósito. Si encontrándose en bodegaje los bienes sufren daños o son hurtados o sufren cualquier tipo de incidente que genere deterioro, sustracción, modificación y hurto en cualquiera de sus formas, y por tal razón no sean entregados a tiempo y dentro de las condiciones del contrato	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Detrimiento patrimonial	catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo Alto	X	
50	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Pérdida de liquidez financiera. Pérdida personería jurídica	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento de metas PAI Detrimiento patrimonial.	Catastrófico	5	Raro	1	6	Riesgo Alto	X	

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO		Página: 40 de 39	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

consultada.

Las formas de mitigar el riesgo según el caso se concretan en la matriz del riesgo de la Entidad:

No. 37 Fallas de calidad: Ocurre debido a que el contrato incluye la entrega de dotación a los funcionarios de la corporación, los cuales requiere que cumplan con las exigencias de la normatividad vigente y la información suministrada sea de total confiabilidad.

No. 38 Riesgo de daño o sustracción: Se considera este riesgo previsible por cuanto al momento de entrega de suministros, estos se encuentren afectados por daños o deterioro o por faltantes en las cantidades solicitadas como por incumplimiento en las fechas de entrega debidamente establecidas, este riesgo es previsible.

No. 40 Riesgos Operacionales: Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, los kits de dotación y demás elementos necesarios para la ejecución del Contrato y que el contratista no disponga de los recursos o elementos necesarios para tal fin, por lo que se considera previsible.

No. 42 Perdida o daños por indebido bodegaje o depósito: Considerando que la mercancía (ropa y accesorios) que conforman las dotaciones, debe estar almacenados en los almacenes del contratista hasta que sean entregados a los funcionarios, este riesgo es previsible

No. 50 Riesgos de pérdida de Liquidez: debido a que la personería jurídica está expuesta a pérdida de liquidez financiera, es considerado un riesgo previsible.

CAPITULO SÉPTIMO: GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de Calidad de los Bienes: Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO		Página: 41 de 39	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio

Las pólizas exigidas se deben cargar a la plataforma SECOP II dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

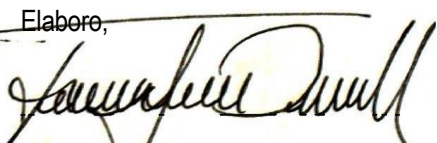
Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones.

CAPITULO OCTAVO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A
Chile		SI	SI	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

San Juan de Pasto, 16 de julio de 2026

Elabora,



FRANCISCO JAVIER DORADO URBANO

Subdirector Administrativo y Financiero